

noza contra la empresa Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice.

«Parte dispositiva: Acuerdo tener por desistida a Linda Rosalynn del Castillo Espinoza de su demanda, y, una vez firme esta resolución, se archivarán los autos.

Incorpórese el original al libro de decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 4917 del Banco Banesto, debiendo indicar el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alta Restauración Los Borrachos, S.A.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.522

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 263/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petra Martín Sevillano contra la empresa Minifer Hostelería, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 22 de enero de 2013, cuyo fallo a tenor literal dice:

«Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por Petra Martín Sevillano contra la mercantil Minifer Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a dicha empresa a abonar a la trabajadora la cantidad de 930,57 euros, que devengará el interés moratorio del 10%.

Contra la presente resolución, que se declara firme en este acto, no cabe recurso de suplicación [art. 191.2 g) de la Ley de la Jurisdicción Social y disposición transitoria segunda].

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos, la pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma Minifer Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a uno de febrero de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 1.523

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 315/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Manuel Blancas Esteban contra la empresa Servicios Constructivos Eter, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva: Se declara extinguida la relación laboral, condenando a la mercantil Servicios Constructivos Eter, S.L., a abonar al trabajador la cantidad de 20.707,62 euros en concepto de salarios de tramitación, más la cantidad indemnizatoria de 16.772,52 euros, sin hacer pronunciamiento alguno frente al Fogasa.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida. Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 6 abierta en Banesto, cuenta número 4917, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante

transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de edictos de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Servicios Constructivos Eter, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Luis Tomás Ortega Pinto.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.478

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 168/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Cristina Gómez Alonso contra la empresa Plantel Calatayud, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia “in voce” condenando a la empresa demandada Plantel Calatayud, S.L., a que abone a la trabajadora Cristina Gómez Alonso la cantidad de 1.793,47 euros brutos, más el 10% de intereses moratorios únicamente sobre los conceptos salariales. No cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Plantel Calatayud, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.479

Doña Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 1.191/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Mihalcea contra la empresa Villanueva 2008, S.L., sobre extinción causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Remitir los presentes autos de despido/ceses en general número 1.191/2012 para su acumulación a los autos número 976/2012 que se tramitan en el Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la Ley de la Jurisdicción Social, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos último estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto “recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social-Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los órganos autónomos dependiente de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Villanueva 2008, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de febrero de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 1.524

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 34/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Iuliana Ginja contra la empresa Mezcalito, S.C., Fernando José Carrión Marco y Alejandro Ignacio Galindo Marín, sobre despido disciplinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar ordenar general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante Iuliana Ginja frente a Mezcalito, S.C., Fernando José Carrión Marco y Alejandro Ignacio Galindo Marín, parte ejecutada, por importe de 14.371,38 euros en concepto de principal, más otros 1.437,13 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, será notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 7, abierta en Banesto, cuenta número 3510, debiendo indicar en el campo “concepto” la indicación “Recurso” seguida del código “30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la referida cuenta, separados por un espacio, el código “30 Social-Reposición”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Mezcalito S.C., y Fernando José Carrión Marco, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de febrero de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

JUZGADO NUM. 17. — VALENCIA

Núm. 1.508

Doña Desamparados de la Rúa Moreno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 17 de los de Valencia;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos núm. 617/2006 a instancia de Inspección de Trabajo contra Levante Unión Deportiva, S.A.D.; Mustafa Abdeslam Mohand, Antonio Aguilera Climen, Francisco Javier Alarcón García Villarraco, Ignacio Alfonso Velasco, Julio Almero Sancho, Africa Alfonso García, José Luis Arguello Novo, Iker Aurrecoechea Ibarguen, Oliver Bocos González, Alberto Bueno Gil, Andrés Burgada Palomo, Jacinto Cabrera Gijón, Juan Ramón Cabrero Obrer, Francisco Campos Coll, Israel Camps Izquierdo, Xabier Cardiel Busquet, Víctor Cardona Anglada, Jonathan Carril Regueiro, María José Casamayor Arribas, Maider Castillo Muga, María Rosa Castillo Varo, Manuel Checa López, Francisco Cobo Saiz, Iván Cólera Martínez, Francisco Javier Coscolla Tormo, Josepa Crespo Balaguer, Laura del Río García, Iker Díaz Guereñu Ruiz Arbulo, Gonzalo Elizalde Castillo, Francisco José Fernández Mas, Rafael Fernández Rodríguez, Eloi Fontanella Bonjoch, Alicia Fuentes Molina, Sergio Funes Velasco, Aitor García Gil, David García Mut, Sergio Antonio García Pescador, Raúl García Vivero, Vanessa Gimber Acosta, Yago Cardiel Busquet, Iván González Martínez, Jonathan Carril Regueiro, Gramage Bornay, Susana Guerrero Pontivero, Inés Herrera Fernández, Mario Javier Jacquet Aguilera, María Auxiliadora Jiménez González, David Limones Rodríguez, José Miguel Llaveró Pulido, Bárbara Lobo Rodríguez, José Alfonso López Carrasco, Antonio Jesús Madrigal Vélchez, Roberto Carril Mansilla Abellán, Víctor Marcos Soler, Mariano Marcos García, Cristóbal Márquez Crespo, Marcos Martínez Guijarro, Marta Mateos Adsuara, Yolanda Mateos Franco, Pedro Mayrata Gual, Silvia Monge Hidalgo, Ricardo Moreno de la Concepción, Juan José Moreno López, Olga Moreno Peral, José Luis Muñio Salazar, Sérvulo Muñoz Muñoz, Marina Nohalez Caballero, Angeles Olmeda Vallés, Julia Olmos Peñuela, Laura Ots Navarro, Miquel Padrón Arbelo, Abraham Pariente Kevin, Rubén Pastor Felices, Alfonso Peiró Fayos, Carlos Miguel Perona Funes, Iván Pinel Caballero, María José Pons Gómez, María del Mar Prieto Ibáñez, Sonia Prim Fernández, Juan José Prior Pérez, Jaime Miguel Ramis Pieras, Oscar Vladimir Ramos Alfonso, Benjamín Rodríguez Antón, César Rodríguez Casas, Antonio Román Fuillerat, Borja Roselló Nacher, Javier Rubio Pérez, Antonio José Ruiz Caba, Gaizka Saizar Lecuona, Raúl Salas García, Cristian Sánchez Adamuz, Francisco Sánchez Curiel, José Enrique Sánchez Díaz, María Teresa Sauri Rodrigo, Montserrat Soler Gómez, Borja Suárez Villadat, Neftalí Suescum Luna, Gartzten Tellechea Goyenechea, Carlos Tornero Ibáñez, Carlos Tornero López Lerma, María Dolores Torrentí Salva, Laura Ubeda Gutiérrez, Julio Valdivieso Valtierra, Sandra Vilanova Tous, Marcos Villaverde Fontán, Silvia Zarza Bris, Javier Barrar García, Rafael Cortés Cerrato, Ginés Meca García, Daniel Hernández Trancho, Pablo Vidal Muñoz, Rubén García Martínez, Sara Monfort Meste y José Manuel Rial Soage, en el que el día 29 de enero de 2013 se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice:

Se acueda el archivo de las actuaciones por caducidad de la instancia, teniendo por desistida a la parte demandante, sin perjuicio de que pueda interponer nueva demanda sobre el mismo objeto en caso de no hallarse caducada la acción.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días desde el siguiente a su notificación.

Así lo manda y firma la ilustrísima señora doña Olga Iquino Lafuente, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 7 de Valencia. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación a Silvia Monge Hidalgo, que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el tablón de anuncios y publicación en el BOPZ, expido el presente en Valencia a uno de febrero de dos mil trece. — La secretaria judicial, Desamparados de la Rúa Moreno.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: 10 euros/mes.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: 50 euros/mes.

**BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es